

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 066-2017-RE, de 28 de febrero de 2017, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0426-2017-RE, se fijó el 15 de julio de 2017, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 231-2017-RE, de 9 de octubre de 2017, se nombró al referido funcionario diplomático para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Albania, con residencia en Atenas, República Helénica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 270-2017-RE, de 17 de noviembre de 2017, se nombró al citado funcionario diplomático para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Bulgaria, con residencia en Atenas, República Helénica; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica.

**Artículo 2.-** Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Albania y ante la República de Bulgaria, con residencia en Atenas, República Helénica.

**Artículo 3.-** La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 5.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 6.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRIGUEZ  
Ministra de Relaciones Exteriores

1911904-8

**Dan por terminadas funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Portuguesa**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 152-2020-RE**

Lima, 14 de diciembre de 2020

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 080-2017-RE, de 22 de marzo de 2017, se nombró Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Portuguesa a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Hilda Maritza Puertas Valdivieso de Rodríguez;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0466-2017-RE, se fijó el 6 de julio de 2017, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Portuguesa; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Hilda Maritza Puertas Valdivieso de Rodríguez como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Portuguesa.

**Artículo 2.-** La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 4.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 5.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRIGUEZ  
Ministra de Relaciones Exteriores

1911904-9

## SALUD

**Aprueban la “Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1026-2020/MINSA**

Lima, 14 de diciembre del 2020

Visto, el Expediente N° 19-102666-001, que contiene el Informe N° 099-2020-JAMC-DENOT-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 1326-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de

salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; asimismo, el artículo 4 de la referido Decreto Legislativo señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública; asimismo, el literal b) del artículo 64 del indicado Reglamento establece que dicha Dirección General tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias, propone la aprobación de la Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso y la calidad de atención integral de las personas, familia y comunidad expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, en los diferentes niveles de atención, con enfoque de interculturalidad, género y derechos humanos;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, del Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que

establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1911872-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Asesora II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 949-2020-MTC/01

Lima, 14 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Tania Alexis Lozano Álvarez en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1911811-1

### Aprueban ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machu Picchu" y el valor de tasación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 950-2020-MTC/01.02

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTA: La Nota de Elevación N° 188-2020-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para